

ZACATECAS, ZAC., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

C. LEONEL EFRAÍN FLORES GARCÍA
REPRESENTANTE LEGAL DE CU FOUNDATIONS, S.A. DE C.V.
Av. Ferrocarril #1, col. La Estación
Calera de Víctor Rosales, Zacatecas, C.P. 98500
Teléfono: (478) 9852264
Correo electrónico: acontreras@cshape.com

El presente se emite en referencia al trámite: SEMARNAT-07-031 *Modificación al registro de generadores por actualización*, al cual se le asignó la bitácora No. 32/HR-0034/07/18, ingresado el día 18 de julio de 2018 en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Al trámite se anexo el formato FF-SEMARNAT-093, de cuya información se desprende que la solicitud de modificación consiste en: la **actualización** de los residuos peligrosos generados, para dar de alta los residuos: **Tela contaminada con silicón, botes contaminados con resina de poliuretano, botes vacíos llenados a presión, lámparas fluorescentes (vidrio), focos de vidrio, pilas alcalinas, balastros electrónicos, filtros usados y solvente usado**, y presenta además el anexo 16.4, que contiene la descripción de los residuos peligrosos que genera y la cantidad de generación en ton/año.

Que la actividad principal de la empresa es de **"Maquiladora de textil"** y el domicilio donde se realiza la actividad generadora de residuos peligrosos se ubica en: Av. Ferrocarril #1, col. La estación, Calera de Víctor Rosales, Zacatecas; y los residuos peligrosos registrados que se generan previo al trámite de modificación son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO1	Estopa usada	0.180000
O5	Aceite usado	0.200000
BI2	Objetos punzocortantes	0.001500
Total		0.381500

En el trámite de modificación, los residuos peligrosos que se actualizan (alta) son los siguientes:

Clave del residuo	Descripción del residuo peligroso	Cantidad (Ton/año)
SO1	Telas contaminadas con silicón	0.070000
SO4	Botes contaminados con resina de poliuretano	0.030000
SO4	Botes vacíos llenados a presión	0.050000
SO4	Lámparas fluorescentes (vidrio)	0.085000
SO4	Focos de vidrio	0.010000
SO4	Pilas alcalinas	0.004000
SO4	Balastros electrónicos	0.010000
SO2	Filtros usados	0.015000
S1	Solventes usados	0.030000
Total actualizado		0.685500

Modificación del Registro de Generador de Residuos Peligrosos
CU Foundations, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 39919 www.semarnat.gob.mx



ZACATECAS, ZAC., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 8 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos 2º fracción XXX, 39 y 40 fracción IX inciso b) del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, esta Delegación Federal determina:

1. En este caso, de acuerdo en el artículo 44 del Reglamento de la **LGPGIR**, que señala que, si durante dos años consecutivos se incrementa o disminuye la generación de residuos peligrosos, deberá modificar el Registro como generador, presentando los manifiestos de transporte para realizar el cambio de categoría como se indica a continuación:

Residuo Peligrosos	Año	
	2016	2017
Botes llenados a presión	0.140000	0.050000
Filtros usados	0.000000	0.015000
Solventes usados	0.000000	0.030000
Estopa impregnada de aceite	0.120000	0.180000
Tela contaminada con silicón	0.180000	0.070000
Botes contaminados con resina de poliuretano	0.060000	0.030000
Aceite usado	0.040000	0.200000
Lámparas fluorescentes	0.040000	0.085000
Focos usados	0.000000	0.010000
Pilas alcalinas	0.000000	0.004000
Balastros usados	0.000000	0.010000
Punzocortantes	0.000000	0.000500
Total	0.580000	0.684500

2. Con base en su registro como generador de residuos peligrosos, y una vez determinada como procedente la solicitud de modificación, se observa que varía la categoría en la que estaba registrado como **Microgenerador**¹, quedando como "**Pequeño Generador**"², con el NRA: **DMV3201000096**.

Atendiendo la categoría en que se ubica la empresa, en el artículo 47 de la **LGPGIR**, y 46 de su Reglamento, se establecen las obligaciones para los Pequeños Generadores de residuos peligrosos, que se transcriben a continuación:

"Artículo 47.- Los pequeños generadores de residuos peligrosos, deberán de registrarse ante la Secretaría y contar con una bitácora en la que llevarán el registro del volumen anual de residuos peligrosos que generan y las modalidades de manejo, así como el registro de los casos en los que transfieran residuos peligrosos a industrias para que los utilicen como insumos o materia prima dentro de sus procesos indicando la cantidad o volumen transferidos y el nombre, denominación o razón social y domicilio legal de la empresa que los utilizará.

¹ LGPGIR Artículo 5 fracción XIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

² LGPGIR Artículo 5 fracción XX. Pequeño Generador: Persona física o moral que genere una cantidad igual o mayor a cuatrocientos kilogramos y menor a diez toneladas en peso bruto total de residuos al año o su equivalente en otra unidad de medida.



ZACATECAS, ZAC., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Aunado a lo anterior **deberán sujetar sus residuos a planes de manejo, cuando sea el caso, así como cumplir con los demás requisitos que establezcan el reglamento y demás disposiciones aplicables.**"[...]

Del Reglamento de la LGPGIR:

"Artículo 46.- Los grandes y **pequeños** generadores de residuos peligrosos deberán:

- I. Identificar y clasificar los residuos peligrosos que generen;
- II. Manejar separadamente los residuos peligrosos y no mezclar aquéllos que sean incompatibles entre sí, en los términos de las normas oficiales mexicanas respectivas, ni con residuos peligrosos reciclables o que tengan un poder de valorización para su utilización como materia prima o como combustible alternativo, o bien, con residuos sólidos urbanos o de manejo especial;
- III. Envasar los residuos peligrosos generados de acuerdo con su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo conforme a lo señalado en el presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- IV. Marcar o etiquetar los envases que contienen residuos peligrosos con rótulos que señalen nombre del generador, nombre del residuo peligroso, características de peligrosidad y fecha de ingreso al almacén y lo que establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;
- V. Almacenar adecuadamente, conforme a su categoría de generación, los residuos peligrosos en un área que reúna las condiciones señaladas en el artículo 82 del presente Reglamento y en las normas oficiales mexicanas correspondientes, durante los plazos permitidos por la Ley;
- VI. Transportar sus residuos peligrosos a través de personas que la Secretaría autorice en el ámbito de su competencia y en vehículos que cuenten con carteles correspondientes de acuerdo con la normatividad aplicable;
- VII. Llevar a cabo el manejo integral correspondiente a sus residuos peligrosos de acuerdo con lo dispuesto en la Ley, en este Reglamento y las normas oficiales mexicanas correspondientes;
- VIII. Elaborar y presentar a la Secretaría los avisos de cierre de sus instalaciones cuando éstas dejen de operar o cuando en las mismas ya no se realicen las actividades de generación de los residuos peligrosos, y
- IX. Las demás previstas en este Reglamento y en otras disposiciones aplicables.

Las condiciones establecidas en las fracciones I a VI rigen también para aquellos generadores de residuos peligrosos que operen bajo el régimen de importación temporal de insumos."

Es importante señalar, que los residuos peligrosos que genera el establecimiento, debe **sujetarse** a un **plan de manejo**, que **podrá elaborar el mismo generador**, por estar incluido en los artículos **28 primer párrafo y fracción I**, y **31 primer párrafo y fracciones I, II, V y VI** de la LGPGIR; sin embargo, por la cantidad de residuos peligrosos que genera, menor a 10 toneladas, al estar en la categoría de **Pequeño generador**, **no está obligado a someter a consideración de la SEMARNAT el plan de manejo de sus residuos peligrosos.**

"LGPGIR, Artículo 46.- Los **grandes generadores** de residuos peligrosos, están obligados a registrarse ante la Secretaría y **someter a su consideración el Plan de Manejo de Residuos Peligrosos**...



Modificación del Registro de Generador de Residuos Peligrosos
CU Foundations, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 39919 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



DELEGACIÓN FEDERAL EN EL ESTADO DE ZACATECAS
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN
AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES

OFICIO NO. DFZ152-200/18/1548
NRA: CFO463200511
BITÁCORA: 32/HR-0034/07/18

ZACATECAS, ZAC., 03 DE SEPTIEMBRE DE 2018

Por último, y considerando que a la fecha **no existen** en el estado de Zacatecas, **planes de manejo registrados** ante la Secretaría que permitan la adhesión de otros sujetos obligados, ni se han emitido Normas Oficiales Mexicanas por parte de esta Secretaría para el manejo y disposición final de residuos peligrosos por parte de los pequeños generadores, como se indica en el primer párrafo del artículo **49** de la **LGPGIR**, el manejo de los residuos peligrosos que genera, deberá realizarse conforme a las disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y su Reglamento que le sean aplicables, conforme a su categoría como pequeño generador, específicamente lo que disponen el artículo **47** de la **LGPGIR** y **46** de su **Reglamento**.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL




L.C. JIMMY RICHARDO PÉREZ
SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL
EN ZACATECAS

Por un uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto son remitidas vía electrónica
Lic. Gabriel Mena Rojas.- Titular de la Unidad Coordinadora de Delegaciones.- México, D.F.
Ing. María del Rocío Salinas Godoy.- Delegada de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado.- Ciudad.
Ing. José Luis Rodríguez León.- Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.
Expediente: CFO463200511
LC/JPP/JLRL/jacf



Modificación del Registro de Generador de Residuos Peligrosos
CU Foundations, S.A. de C.V.

2da. de Matamoros No. 127, Centro Histórico, C.P. 98000, Zacatecas, Zac.
Tel. 01 (492) 92 39919 www.semarnat.gob.mx